

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 13/02/2020, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 12/02/2020, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias. Extracto BDNS (Identif.): 495803. [2020/1283]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique la Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 13 de febrero de 2020

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Extracto de la Resolución de 12/02/2020, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias.

BDNS (Identif.): 495803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en este DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que posean centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, o que dispongan de una comunidad terapéutica para el tratamiento de adicciones a sustancias.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020 subvenciones para la ocupación de plazas en Centros Residenciales y en Comunidades Terapéuticas ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con adicciones a sustancias o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en

dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias (publicada en el DOCM nº 25, de 5 de febrero de 2019).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020. El importe máximo destinado asciende a la cantidad de 5.110.000,00 €. Se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de los siguientes importes:

Línea 1. Ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social. El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 1.200.000,00 €.

Línea 2. Ocupación de plazas en centros del tipo comunidad terapéutica ubicados en Castilla-La Mancha para personas con problemas de adicciones a sustancias. El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 900.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de su página web (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones) en formulario disponible.

Toledo, 12 de febrero de 2020. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. María Teresa Marín Rubio

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2020

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias. Extracto BDNS (Identif.): 495803

La Orden 14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo acordado en la Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el 24 de enero de 2020, y en virtud de las competencias conferidas como Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2020, subvenciones para la ocupación de plazas en Centros Residenciales y en Comunidades Terapéuticas ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención

a personas con problemas de salud mental, personas con adicciones a sustancias o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad (publicada en el DOCM, nº 25, de 5 de febrero de 2019).

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

Línea 1. Ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social. Los tipos de centros donde se subvencionarán la ocupación de plazas son los siguientes:

- a) Residencias Comunitarias para personas con problemas de salud mental.
- b) Viviendas con supervisión diurna y nocturna para personas con problemas de salud mental.
- c) Centros Residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación exclusión social.

Línea 2. Ocupación de plazas residenciales en centros del tipo comunidad terapéutica para personas con problemas de adicciones a sustancias.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvención a que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por:

- a) La Orden 14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias.
- b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por Decreto 49/2018, de 10 de julio.
- d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Resolución las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que posean centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, o que dispongan de una comunidad terapéutica para el tratamiento de adicciones a sustancias y que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden 14 /2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad citada anteriormente.

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias.

2. Con el importe de la subvención se podrá financiar hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionado. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de los siguientes importes:

Línea 1. Ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha y destinados a la atención a personas con problemas de salud mental o a personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social.

El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 1.200.000,00 €, que se calculará en función de los siguientes costes plaza/día fijados descontando, la aportación de la persona atendida:

- a) Ocupación de plazas en Residencias Comunitarias para personas con problemas de salud mental: 75,00 € plaza/día.
- b) Ocupación de plazas en Viviendas con supervisión diurna y nocturna para personas con problemas de salud mental: 35,00 € plaza/día (supervisión diurna) y 50,00 € plaza/día (supervisión nocturna).
- c) Ocupación de plazas en Centros Residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación exclusión social: 50,00 € plaza/día (ocupación inferior a 20 plazas) y 75,00 € plaza/día (ocupación igual o superior a 20 plazas)

Las personas atendidas participarán en la financiación del precio de las plazas mediante la entrega al centro de las cantidades que correspondan de conformidad con el régimen de participación económica vigente en cada momento, establecido por el Patronato de la Fundación, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como precio de la plaza por día. Los criterios de las aportaciones se recogerán en el contrato de estancia.

Línea 2. Ocupación de plazas en centros del tipo comunidad terapéutica ubicados en Castilla-La Mancha para personas con problemas de adicciones a sustancias. El importe máximo estimado a financiar por proyecto será de 900.000,00 €, que se calculará en función de 35,00 € plaza/día.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

3. El importe máximo a conceder ascenderá a la cantidad de 5.110.000,00 €. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo los recursos económicos recogidos en el Plan de Actuación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2020, debidamente aprobado por su Patronato, destinando para ello los fondos provenientes de las transferencias nominativas para gasto corriente recibidas de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Bienestar Social por los siguientes importes estimados:

- Transferencia nominativa para gasto corriente de la Consejería de Sanidad: 2.659.120,95 €
- Transferencia nominativa para gasto corriente de la Consejería de Bienestar Social: 2.450.879,05 €

Los créditos estimados, asignados a cada línea subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

	Consejería Sanidad	Consejería Bienestar Social	Total
Línea 1	862.955,95 €	2.450.879,05 €	3.313.835,00 €
Línea 2	1.796.165,00 €		1.796.165,00 €

Podrán alterarse la distribución de los créditos estimados asignados a cada línea. De producirse, se deberán publicar los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, motivadamente, en los supuestos de incremento de crédito derivado de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, o por haberse incorporado créditos finalistas, previa tramitación del oportuno expediente en los términos contemplados en el artículo 23.1.b) Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en la redacción dada por Decreto 49/2018, de 10 de julio, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden 14/2019, de 29 enero, de la Consejería de Sanidad y en esta convocatoria, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a las líneas subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. La solicitud, debidamente firmada de forma electrónica, se dirigirá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y deberá presentarse a través de la página web de la Fundación (www.fsclm.com) (Panel de Gestión de Subvenciones), en formulario habilitado al efecto, quedando anotado el registro electrónico a su envío y el acuse de recibo enviado a la dirección de correo electrónico facilitada. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la base quinta de la Orden

14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad. Junto a la solicitud se adjuntará una memoria explicativa de las características de la entidad solicitante y del proyecto para el que se solicita la subvención. Los modelos estarán disponibles en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes o documentación presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de la citada Orden 14 /2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona responsable del Departamento de Administración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de acuerdo con la regulación contenida en la base decimotercera de la Orden 14/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad.

La competencia para otorgar o denegar subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones será de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, el Instructor podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo de diez días hábiles. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. La resolución y todas las demás comunicaciones que se deban practicar a los interesados se notificarán por medios electrónicos, estando disponible en el panel de gestión de subvenciones de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, www.fsclm.com.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o implique una disminución del importe de financiación propia.

Octavo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas a cualquiera de las líneas se efectuará cumpliendo los criterios recogidos en este apartado, según una escala de 0 a 100 puntos atendiendo a cada una de las líneas:

a) Valoración de la calidad técnica del Proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 70 puntos)

1º Definición y presentación del recurso en función de su adecuación a las necesidades de la población atendida (hasta un máximo de 8 puntos).

- Descripción y análisis de las necesidades de la población atendida y de la tipología del dispositivo.
- Descripción de los marcos de referencia según las necesidades de la población atendida.
- Justificación de la necesidad del recurso en el Área y zona de ubicación geográfica.
- Medios técnicos, infraestructuras y espacios.

2º Definición del funcionamiento del dispositivo (hasta un máximo de 10 puntos)

- Propuesta y descripción de la cartera de servicios en las áreas de servicios básicos y de atención psicosocial, apoyo y soporte social, apoyo a familias y seguimiento comunitario.
 - Descripción de programas y actividades.
 - Trabajo en/con la comunidad.
 - Sistemas de coordinación externa.
 - Sistemas de participación de las personas atendidas en el dispositivo.
- 3º Proceso de atención a desarrollar en el dispositivo (hasta un máximo de 12)
- Organización proceso de atención individualizado.
 - Identificación de factores clave en el proceso.
- 4º Organización, distribución y coordinación de tareas y funciones del equipo (hasta un máximo de 8)
- Nº y perfil de profesionales.
 - Funciones de los profesionales.
 - Organización, gestión y coordinación interna del equipo.
- 5º Proceso de evaluación de global del dispositivo y de la atención (hasta un máximo de 8)
- 6º Presupuesto estimado: hasta un máximo de 14 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- Los costes de personal y de funcionamiento en relación a las plazas ofertadas: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Sin aportación: 0 puntos
 - Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.
 - Superior al 2% del total solicitado. 4 puntos.
- 7º Mejoras presentadas, servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 10 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del dispositivo, y que sean coherentes con el marco o modelo de atención de referencia.

b) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 25 puntos)

- 1º La prestación de servicios existentes y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
- Mayor o igual a 5 años: 6 puntos.
 - De 1 a 4 años: 3 puntos.
 - Ninguna colaboración previa en años anteriores: 0 puntos.
- 2º Acreditaciones de calidad o innovación: hasta un máximo de 6 puntos.
- 3º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.
- 4º Actividades de formación, docencia e investigación en los últimos cinco años: hasta un máximo de 3 puntos.
- 5º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas y publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos
- 6º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc.): hasta un máximo de 2 puntos.

c) Consideración de zona prioritaria de Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 5 puntos), según los criterios recogidos en el texto de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará según:

- Delimitación geográfica de zona prioritaria: 5 puntos.
- No delimitación geográfica de zona prioritaria: 0 puntos.

Las entidades deberán aportar la información y documentación acreditativa en relación a todos los aspectos susceptibles de ser valorados de acuerdo con estos criterios.

No podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 50 puntos.

Noveno. Pago de la subvención.

La subvención concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha al amparo de la presente convocatoria se librarán en doceavas partes por transferencia bancaria, en función de la disponibilidad de la tesorería de la Fundación y una vez justificada la mensualidad correspondiente.

Décimo. Justificación de los gastos y pagos.

1. La justificación de la subvención se realizarán de manera mensual mediante módulos a través del panel de gestión de subvenciones de la Fundación, hasta el día 10 del mes siguiente, presentando la siguiente documentación:

- Factura a los efectos de justificación soporte de la ocupación plaza /día motivo de la subvención concedida.
- Certificación emitida por el representante legal de la entidad, en el que se exprese el concepto por el que se les ha liquidado y los días que corresponden.
- Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a los residentes, según modelo establecido por la Fundación.
- Copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, así como las facturas de los servicios profesionales prestados.
- Indicadores de actividad según los modelos establecidos por la Fundación.

2. Al finalizar el ejercicio económico y antes del día 31 de enero del 2021, se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico, de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada por el representante legal de la entidad.

3. La Fundación elaborará y publicará en su página web las instrucciones de justificación establecidas.

Undécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha publicadas en su página web.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de febrero de 2020. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
María Teresa Marín Rubio